AJUSTE TEMPORAL A LAS REGLAS DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS

A los deudores tributarios con aplazamientos y/o fraccionamientos o refinanciamientos de la deuda tributaria por tributos internos concedidos hasta el 15 de marzo de 2020, respecto de los cuales la SUNAT no hubiera notificado hasta dicha fecha la resolución que declara su pérdida, se les aplica, lo siguiente:

1) Tratándose del fraccionamiento, este se pierde:

a) Cuando se adeude el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas. Las cuotas que vencen **entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 202**0, no se computan para efecto de la pérdida, siempre que estas, incluidos los intereses moratorios que correspondan, **se paguen hasta el 31 de julio de 2020**.

RIA Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento	15/01/2020				
PRIMERA CUOTA (Pagada en su fecha))	28/02/2020				
CUOTAS PENDIENTES Adeuda el integro	03/2020	04/2020	05/2020	06/2020	
NUEVO PLAZO PARA PAGAR LAS CUOTAS CON INTERESES MORATORIO PARA NO CONSIDERAR PERDIDA	31/07/2020	31/07/2020	31/07/2020	31/07/2020	
CUOTAS PAGADAS HASTA EL 31/07/2020	SI	SI	SI	SI	NO PIERDE
CUOTAS PAGADAS HASTA EL 31/07/2020	SI	SI	SI	NO PAGA	NO PIERDE
CUOTAS PAGADAS HASTA EL 31/07/2020	SI	SI	NO PAGA	NO PAGA	PIERDE

b) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento. Si la última cuota **vence entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020**, no se pierde el fraccionamiento cuando se pague dicha cuota, incluidos los intereses moratorios que correspondan, **hasta el 31 de julio de 2020**.

RIA Resolución aprobatoria de Fraccionamiento	15/11/2019	
PRIMERA CUOTA	31/12/2019	
VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA	30/04/2020	

NUEVO PLAZO PARA PAGAR LA ÚLTIMA CUOTA CON INTERESES MORATORIOS PARA NO CONSIDERAR PERDIDA HASTA EL LAS CUOTAS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CANCELADAS	31/07/2020	
PAGA LA ÚLTIMA CUOTA INCLUÍDO LOS INTERESES MORATORIOS EL 31/07/2020	SI	NO PIERDE EL FRACCIONAMIENTO
NO PAGA LA ÚLTIMA CUOTA INCLUÍDO LOS INTERESES EL 31/07/2020	NO PAGA	PIERDE EL FRACCIONAMIENTO
PAGA LA ÚLTIMA CUOTA	SOLO PAGA EL IMPORTE DE LA CUOTA NO PAGA LOS INTERESES MORATORIOS EL 31/07/2020	PIERDE EL FRACCIONAMIENTO

2) Tratándose solo de aplazamiento, este se pierde cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la deuda tributaria aplazada y el interés correspondiente al vencimiento del plazo concedido. Si el plazo concedido vence entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, se pierde el aplazamiento cuando no se cumpla con pagarlos con interés del aplazamiento hasta el 31 de julio de 2020.

RIA Resolución aprobatoria de Aplazamiento	15/01/2020	
PLAZO DE APLAZAMIENTO SOLICITADO	5 meses	
VENCE EL APLAZAMIENTO SOLICITADO	30/06/2020	
NUEVO PLAZO PARA PAGAR LA DEUDA APLAZADA CON SUS INTERESES de fraccionamiento PARA NO CONSIDERAR PERDIDA HASTA EL	31/07/2020	
PAGA EL ÍNTEGRO DE LA DEUDA APLAZADA MÁS SUS INTERESES DE APLAZAMIENTO HASTA EL 31/07/2020	Х	NO PIERDE
NO PAGA ELÍNTEGRO DE LA DEUDA APLAZADA MÁS SUS INTERESES DE APLAZAMIENTO HASTA EL 31/07/2020	NO PAGA	PIERDE APLAZAMIENTO

3) Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento:

a) Se pierden ambos, cuando el deudor tributario no pague el íntegro del interés del aplazamiento¹ hasta la fecha de su vencimiento. Si el aplazamiento vence entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, se pierden ambos cuando no se cumpla con pagar el referido interés hasta el 31 de julio de 2020.

RIA Resolución aprobatoria de Aplazamiento con fraccionamiento	15/01/2020	
PLAZO DE APLAZAMIENTO SOLICITADO	5 meses	

¹ El importe del interés de aplazamiento establecido en el cronograma se mantendrá con el mismo importe hasta el 31.07.2020, es decir, no generará intereses por el plazo adicional.

VENCE EL APLAZAMIENTO SOLICITADO	30/06/2020	
NUEVO PLAZO PARA PAGAR Y NO CONSIDERAR PERDIDA HASTA EL	31/07/2020	
PAGA LOS INTERESES DEL APLAZAMIENTO EL 31/07/2020	SI	NO PIERDE
PAGA LOS INTERESES DEL APLAZAMIENTO EL 31/07/2020	NO PAGA	PIERDE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO AMBOS

b) Se pierde el fraccionamiento:

i) Cuando no se cancele la cuota de acogimiento en las fechas previstas para ello. Si la cuota de acogimiento debía pagarse entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, se pierde el fraccionamiento si la cuota de acogimiento no se paga hasta el 31 de julio de 2020.

RIA Resolución aprobatoria de Aplazamiento con fraccionamiento	15/01/2020		
PLAZO DE APLAZAMIENTO SOLICITADO	2 meses		
VENCE PLAZO DEL APLAZAMIENTO	31/03/2020		
VENCE CUOTA DE ACOGIMIENTO	31/03/2020		
NUEVO PLAZO PARA PAGAR LA CUOTA ACOGIMIENTO Y NO CONSIDERAR PERDIDA	31/07/2020	PAGA	NO PIERDE
NUEVO PLAZO PARA PAGAR LA CUOTA DE ACOGIMIENTO Y NO CONSIDERAR PERDIDA	31/07/2020	NO PAGA	PIERDE EL FRACCIONAMIENTO

ii) Cuando habiendo pagado la cuota de acogimiento y el interés del aplazamiento, se adeude el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas del fraccionamiento. las cuotas que vencen entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, no se computan para la pérdida siempre que estas, incluidos los intereses moratorios que correspondan, se paguen hasta el 31 de julio de 2020.

RIA Resolución aprobatoria de Aplazamiento con fraccionamiento	15/01/2020		
PLAZO DE APLAZAMIENTO SOLICITADO	2 meses		
VENCE PLAZO DEL APLAZAMIENTO	31/03/2020		
VENCE CUOTA DE ACOGIMIENTO	31/03/2020		
PAGA CUOTA DE ACOGIMIENTO Y EL INTERÉS DEL APLAZAMIENTO	31/03/2020	PAGA	
CUOTA 1 PENDIENTE	31/04/2020	PAGA EL ÍNTEGRO DE LA CUOTA MÁS INTERÉS MORATORIO EL 31/07/2020	NO PIERDE
CUOTA 2 PENDIENTE	29/05/2020	PAGA EL ÍNTEGRO MÁS INTERÉS MORATORIO HASTA EL 31/07/2020	NO PIERDE

CUOTA 1	31/04/2020	PAGA EL ÍNTEGRO MÁS INTERÉS	NO PIERDE EL
PENDIENTE		MORATORIO HASTA EL 31/07/2020	FRACCIONAMIENTO
CUOTA 2 PENDIENTE	29/05/2020	NO PAGA	NO PIERDE EL FRACCIONAMIENTO

CUOTA 1 PENDIENTE	31/04/2020	NO PAGA	
CUOTA 2 PENDIENTE	29/05/2020	NO PAGA	PIERDE EL FRACCIONAMIENTO

iii) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento. Si la última cuota vence entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, se pierde el fraccionamiento cuando no se pague dicha cuota, incluidos los intereses moratorios que correspondan, hasta el 31 de julio de 2020.

RIA Resolución aprobatoria de Aplazamiento con fraccionamiento	15/01/2019		
VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA	31/03/2020		
NUEVO PLAZO PARA NO CONSIDERAR PERDIDA HASTA EL	31/07/2020	PAGA EL ÍNTEGRO DE LA ÚLTIMA CUOTA CON LOS INTERESES MORATORIOS	NO PIERDE
NUEVO PLAZO PARA NO CONSIDERAR PERDIDA HASTA EL	31/07/2020	NO PAGA	PIERDE EL FRACCIONAMIENTO

Lo dispuesto, no se aplica a los aplazamientos y/o fraccionamientos o refinanciamientos a los que se les aplican las causales de pérdida en virtud a las facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales y facilidades excepcionales para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por los desastres naturales ocurridos desde enero de 2017, 2019 o las que se generen a partir del 2020.

Cabe señalar que lo señalado se aplica a las Resoluciones Aprobatorias de Fraccionamiento aprobadas hasta el 15.03.2020 y que no se les haya notificado la Resolución de Pérdida hasta dicha fecha. En el contexto indicado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- no se aplica a los fraccionamientos con causal de pérdida a febrero.
- No se aplica a las resoluciones de pérdida notificadas a partir del 16/03/2020 por causales de pérdida hasta la cuota de febrero.
- No se aplica a las Resoluciones de pérdida de fraccionamientos notificadas hasta el 15.03.2020

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única.

Vigencia la presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".